



PROPUESTA

Identificación del expediente

Nº Exp. 395/2018/eSUB

APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN PARA FORMALITZAR ENTRE LA AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRU Y LA ASOCIACION CULTURAL CAN PISTRAUS PARA EL FESTIVAL TINGLADU

Relación de hechos

Dado que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesada en fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como el asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Dado que “El TINGLADU” celebra la 11 edición, es un festival totalmente consolidado en Vilanova i la Geltrú y que aporta un importante valor adjunto a la programación de la Festa Major de Vilanova i la Geltrú. La propuesta gratuita es accesible para todos los públicos, y aportan una oferta cultural para un amplio sector de la ciudadanía.

Dado que la organización del TINGLADU, promueve la participación de diferentes colectivos de la ciudad a participar activamente en el desarrollo, convirtiéndolo en un importante elemento de cohesión.

El festival EL TINGLADO se ha convertido en un referente a nivel nacional dentro del panorama de festivales de música dedicados a la música catalana, con un valor añadido de la participación de algún cartel internacional en cada edición. Esta proyección se traduce en una atracción para todo el público del país. La oferta musical del festival promueve la asistencia de un público intergeneracional y con intereses diversos, que tienen el Parc de Baix a mar un punto de encuentro donde compartir experiencias.

La entidad Can Pistras como organizador del TINGLADU, así como de otros organizadores de festivales de musicales en la ciudad, cuentan con el soporte de la Regiduría de Cultura de l’Ajuntament de Vilanova i la Geltrú a través de una subvención anual y con el soporte de infraestructuras y de personal específico de l’ajuntament.



Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, está prevista la subvención nominativa a la entidad Can PISTRAUS, se plantea la siguiente Propuesta.

Fundamentos de derecho

- I. Los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, de Bases del regime local.
- II. En la aplicación de la competencia reconocida en el artículo 66 de Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, probado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- III. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.
- IV. En aplicación de los artículos 26 y 168 a20) de la Ley 19/2017 del 8 de noviembre de contratos del sector público.
- V. El art. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y el art. 18,4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulsos de la actividad económica.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la entidad CAN PISTRAUS para la organización del TINGLADU 2018, 2019, 2020, 2021 el cual se adjunta y figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se dispondrá su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, de acuerdo con lo que establecen los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso a la actividad económica.



TERCERO.- Aprobar la ficha/extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos.

<p>Descripción: CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN PARA FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD CAN PISTRAUS.</p>
<p>Fecha: 2 de julio de 2018</p>
<p>Signatarios: LA ENTIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.</p>
<p>Objeto: Establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Asociación Cultural Can PISTRAUS, se comprometen a llevar a cabo el Festival El Tingladu durante la semana anterior al correfoc de la Festa Major en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y se realizara en el Parc de Baix-a-Mar.</p>
<p>Derechos y Obligaciones:</p> <p>❖ <u>Por parte del Ayuntamiento</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de 11.400 €.- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, soporte en el montaje de infraestructuras, siempre que estas estén disponibles y siguiendo los plazos marcados.- Reservar el Moli de Mar en su totalidad, previa autorización de la Generalitat, como alojamiento de los artistas, durante las fechas en que se desarrolle el festival en cada una de sus actuaciones.- Poner a disposición de la organización del festival el Parc de Baix a Mar durante la semana anterior de su celebración, así como tres días antes de finalizar, para realizar las faenas de montaje i desmontaje con las garantías necesarias.- Garantizar la celebración de la actividad en el lugar pactado durante los



últimos años de duración del presente convenio. Este desplazamiento podrá ser modificado en el caso de conflicto vecinal o como consecuencia de procedimientos judiciales abiertos, hallando un emplazamiento alternativo de común acuerdo entre las partes.

❖ **Por parte de la Entidad**

- Organizar el festival de música TINGLADU en Vilanova i la Geltrú para difundir la música y la cultura jamaicana. Haciéndose cargo de:
 - La dirección y gestión del Festival.
 - El Plan de Autoprotección.
 - Medidas adoptadas para prevenir inconvenientes o molestias para terceras personas (en materia de ruido y en materia de tránsito).
 - Los documentos de coordinación de actividades necesario para el servicio de prevención.
 - El personal necesario para el buen funcionamiento del acontecimiento:
 - Concejales de espacio.
 - Electricista profesional.
 - Personal de carga y descarga.
 - Personal de seguridad.
 - Seguro de responsabilidad civil y de contingencias.
 - La limpieza del recinto
 - El consumo de corriente eléctrica.
 - Generadores de alquiler necesarios
 - Montaje y desmontaje de las diferentes infraestructuras del recinto.
 - El alquiler del material de infraestructura necesario que no disponga el Ayuntamiento
 - La liquidación de la SGAE.
 - Así como el resto de gastos asociadas a la celebración del festival.
- La organización deberá disponer de la correspondiente licencia municipal para la celebración del festival y tendrá que dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el apartado cuarto de la mencionada licencia.
- Concretamente, cumplir con los requisitos y condiciones que dictaminen la Ley 11/2009, de 6 de julio, de espectáculos públicos y actividad recreativas de Catalunya (LEPAR) y los artículos 108, siguientes y concordantes del Decreto 112/2010, de 31 de agosto, que se aprueba el Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas de Catalunya (REPAR), o normativa posterior que contemple, modifique o sustituya, especialmente en materia de actividades recreativas de carácter extraordinario, a efectos de disponer de la preceptiva licencia municipal



previa a el inicio de cada edición del Festival en los plazos previstos en el referente marco normativo y previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, así como acreditar el cumplimiento de la normativa sectorial que le resulte de la aplicación, especialmente la ley estatal 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido (LSO) y la ley 16/2009, de 10 de noviembre, así como por la Ley 16/2002, de protección contra la contaminación acústica y las ordenanzas y reglamentos municipales, o la normativa posterior que las completen, modifique o sustituyan.

Completar los niveles acústicos en aplicación a las medidas correspondientes para garantizarlo.

A estos efectos la entidad de vera disponer del correspondiente estudio acústico que exige la normativa anteriormente comentada, habiendo de cumplir con las anteriormente comentadas y requeridas que a tales efectos se puedan determinar por l'Ajuntament, así como los que se deriven de la ordenanza de ruidos y vibraciones del vigente convenio municipal.

También se realizara un continuo y permanente comprobación de los niveles de emisión acústicos indicados en el estudio acústico, para garantizar el cumplimiento de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones, con la instalación de un limitador registrador.

También tendrá que presentar una certificación para una entidad de control (ECA) que acredite el cumplimiento de los niveles de emisión acústica del festival.

Asignar un o más responsables de la organización del festival, en los plazos previstos en el artículo 111.1 a) del REPAR i preceptivos concordantes.

Garantizar el aforamiento marcado en el Plan de Autoprotección vigente y aprobado por los departamentos implicados

- Cumplir los siguientes horarios durante el festival:
 - jueves 20 de julio de 18'30 hasta la 1 de la madrugada del viernes, se cerrara totalmente al público los servicios que dependen de la organización.
 - los otros días de 19'30 hasta las 4 de la madrugada del día siguiente, cuando se cerrara totalmente al público los servicios que dependen de la organización.
- Enviar a la concejalía de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos dónde se pida su



colaboración.

- Poner el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo previo acuerdo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

Vigencia:

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

QUINTO.- Aprobar la colaboración en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **once mil cuatrocientos euros (11.400,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **31.3341.48911** de **Subvención Asociación Can Pistras**.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará aquello que considere más adecuado.



ANNEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL CAN PISTRAUS PARA EL FESTIVAL TINGLADU

En Vilanova i la Geltrú

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima señora NEUS LLOVERAS i MASSANA, actuando en condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, debidamente autorizada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2 de julio de 2018, con domicilio en la plaza de la Vila, núm. 8, de Vilanova i la Geltrú y asistida por el señor MARCEL·LÍ PONS DUAT, Secretario General de la Corporación Municipal.

De la otra **JOAQUIM RAVENTÓS VENDRELL**, con DNI **47836093A**, en calidad de PRESIDENTE de la entidad **CAN PISTRAUS**, con NIF **G64365026**, debidamente autorizado para este acto en la asamblea general de la asociación en fecha 19 de mayo de 2018.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.



- II. Que la ENTIDAD está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, atendida su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que el festival El Tingladu, es un espectáculo con una consolidación muy arelada a la ciudad, y que aporta un importante valor junto con la programación de la Festa Major de Vilanova i la Geltrú. La propuesta gratuita accesible para todos los públicos, y aporta una oferta cultural para un amplio sector de la ciudadanía.
- V. Que la organización del festival El Tingladu, promueve la participación de diferentes colectivos de la ciudad a participar activamente en el desarrollo, Convirtiéndolo en un importante elemento de cohesión.
- VI. Que el festival El Tingladu se ha convertido en un referente a nivel nacional dentro del panorama de los festivales de música dedicados a la música en catalá, con el valor añadido de la participación de algún cap de cartel internacional en cada edición. Apuesta protección se traduce en un reclamo de atracción para público de todo el país. La oferta musical del festival promueve la asistencia de un público intergeneracional y con intereses diversos, que tienen en el Parc de Baix a mar como un punto de encuentro donde comparten experiencias.
- VII. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovins y vilanovines y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente más sostenible y con igualdad de oportunidades para todos.

Por este motivo, subscriben este convenio de acuerdo con las cláusulas que se contienen en los siguientes



ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la ENTIDAD en cuanto al apoyo a la organización del **TINGLADU durante la semana anterior al correfoc de la Festa major de los años 2018, 2019, 2020, 2021, en el Parque de Baix-a-Mar.**

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico del ente local y de la entidad.

El interés específico del Ayuntamiento es patente en la conexión existente entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales del dicho ente en la materia o sector afectados y el título competencial relativo al fomento de los intereses municipales.

2.- COMPROMISOS Y ACTUACIONES

2.1.- Ambas instituciones se comprometen, en cuanto al cumplimiento del convenio, al cumplimiento de las siguientes:

2.1.1.- Por parte del Ayuntamiento

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de 11.400,00€.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras.
- Reservar el Molí de Mar en su totalidad, previa autorización de la Generalitat, como alojamiento para los artistas, durante el tiempo que desarrollen el festival en cada una de las actuaciones.
- Poner a disposición de la organización del festival el Parc de Baix a Mar durante la semana anterior de su celebración, así como tres días antes de



finalizar, para realizar las faenas de montaje i desmontaje con las garantías necesarias.

- Garantizar la celebración de la actividad en el lugar pactado durante los últimos años de duración del presente convenio. Este desplazamiento podrá ser modificado en el caso de conflicto vecinal o como consecuencia de procedimientos judiciales abiertos, hallando un emplazamiento alternativo de común acuerdo entre las partes.

2.2. Por parte de la ENTIDAD

- Organizar el festival de música TINGLADU en Vilanova i la Geltrú para difundir la música y la cultura catalana. Haciéndose cargo de :
 - La dirección y gestión del Festival.
 - El Plan de Autoprotección.
 - Medidas adoptadas para prevenir inconvenientes o molestias para terceras personas (en materia de ruido y en materia de tránsito).
 - Los documentos de coordinación de actividades necesario para el servicio de prevención.
 - El personal necesario para el buen funcionamiento del acontecimiento:
 - controladores de espacio.
 - Electricista profesional.
 - Personal de carga y descarga.
 - Personal de seguridad.
 - Seguro de responsabilidad civil y de contingentes.
 - El consumo de corriente eléctrica.
 - Los generadores de alquiler necesarios.
 - Montaje y desmontaje de las diferentes infraestructuras necesarias que no disponga el ayuntamiento.
 - El alquiler del material de infraestructura necesario que no disponga El Ayuntamiento.
 - La liquidación de la SGAE.
 - Así como todos los gastos asociados a la celebración del festival.
- La organización deberá disponer de la correspondiente licencia municipal para la celebración del festival y tendrá que dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en la licencia así como el pago de las correspondientes tasas.

Concretamente, cumplir con los requisitos y condiciones que dimanen de la Ley 11/2009, de 6 de julio, de espectáculos públicos y actividades



recreativas de Catalunya (LEPAR) y de los artículos 108, siguientes y concordantes del Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por la cual se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Catalunya (REPAR), o normativa posterior que les complementa, modifican o substituyan, especialmente el que hace referencia en materia de actividades recreativas de carácter extraordinario, a los efectos de disponer de la preceptiva licencia municipal previa al inicio de cada edición del Festival en los términos previstos en el referido marco normativo y previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, así como acreditar el cumplimiento de la normativa sectorial que le resulte de la aplicación, especialmente la Ley estatal 37/2003, de 17 de noviembre, de ruidos (LSO) y la Ley 16/2009, de protección contra la contaminación acústica y de su reglamento aprobado por Decreto 176/2009, de 10 de noviembre, así como por la Ley 16/2002, de protección contra la contaminación acústica y las ordenanzas y reglamentos municipales, o normativa posterior que las complementan modifiquen o substituyan.

– Cumplimiento de los niveles acústicos con aplicación de las medidas correspondientes para garantizarlas.

- A estos efectos la entidad de vera disponer del correspondiente estudio acústico que exige la normativa anteriormente comentada, habiendo de cumplir con las anteriormente comentadas y requeridas que a tales efectos se puedan determinar por l'Ajuntament, así como los que se deriven de la ordenanza de ruidos y vibraciones del vigente convenio municipal.

También se realizara un continuo y permanente comprobación de los niveles de emisión acústicos indicados en el estudio acústico, para garantizar el cumplimiento de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones, con la instalación de un limitador registrador.

También tendrá que presentar una certificación parar una entidad de control (ECA) que acredite el cumplimiento de los niveles de emisión acústica del festival.

Asignar un o más responsables de la organización del festival, en loes□ plazos previstos en el artículo 111.1 a) del REPAR i preceptivos concordantes.

Garantizar el aforamiento marcado en el Plan de Autoprotección□ vigente y aprobado por los departamentos implicados

- □ Cumplir los siguientes horarios durante el festival:
- □ jueves 20 de julio de 18'30 hasta la 1 de la madrugada del viernes, se cerrara totalmente al público los servicios que dependen de la organización.
- los otros días de 19'30 hasta las 4 de la madrugada del día siguiente, cuando se cerrara totalmente al público los servicios que dependen de la organización.



- Enviar a la concejalía de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos dónde se pida su colaboración.
- Poner el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo previo acuerdo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

2.3.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente, la ENTIDAD deberá estar al corriente de cualquier deuda contraída hacia el Ayuntamiento.

2.4.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

3.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

TERCERO.- IMPORT I FINANÇAMENT DEL CONVENI

En el ejercicio actual, l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú concede una subvención nominativa per importe de 11.400 euros a cargo de la aplicación 31.3341.48911 Subvención Asociación Can Pistras del presente presupuesto. Para ejercicios futuros el importe de la subvención será la que es consigne anualmente en el presupuestos correspondientes.



CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES y COMPROMISOS

4.1.- El incumplimiento del presente convenio para cualquiera de las dos partes puede dar lugar a la resolución.

En el caso que la entidad crea que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito a la Ayuntamiento para que resuelva en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de la solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

4.2.- En el caso de que la entidad incumpla algunos de los pactos previstos en este convenio, la Ajuntament podrá, previamente audiencia con la entidad, resolverán el convenio, notificando a la misma entidad.

4.3.- Si cree la Ajuntament podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

CINCO.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La Asociación Cultural Can Pistras aportará copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada con una cobertura mínima de capital asegurado para siniestro y capital asegurado por víctima que estipula la normativa vigente. También aportará recibo de pago correspondiente y vigente.

SEXTO.- PAGO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

6.1.- Forma de pago. se pagara una BESTRETA del 50% de la subvención a la firma del convenio. Y el 50% restante en cuanto se justifique favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con el que indica el punto 6 de este aquest convenio.

6.2.- Forma de justificación. Para recibir la totalidad de la subvención atorgada, hace falta justificar que la subvención se ha invertido en la finalitat por la cual fue concedida mediante la presentación en un plazo máximo de 3 meses des de la realización de la actividad, y como máximo el 31 de enero del siguiente año de vigencia del presenta convenio, con la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración conforme del importe se ha destinado al objeto explicito en el presente convenio.

- Memoria de actividades: detalle de las actividades realizadas, indicando el funcionamiento, la participación, conseguir los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones. También se adjuntará un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la cual deberá de figurar la colaboración de la Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.

- Memoria económica: relación de justificante económico en una hoja el resumen, que se acompañara del original o la copia compulsada de les factures o documentos de valor probatorio de los gastos efectuado don motivo del objeto de la subvención por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos tendrán que tener las características siguientes:

La fecha deberá corresponder a la temporada en que se ha realizado la actividad subvencionada

Deberán de cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF i nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)



- Deberán de estar efectivamente pagadas

Deberán tener archivadas y a disposición de la Ajuntament, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

El incumplimiento del plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cuantía indebida percibida.

6.3.- Con todo, el pago y forma de la justificación estarán supeditadas a los procedimientos administrativos del año correspondiente a la actividad.

SIETE.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este entrará en vigor en fecha de la firma i será vigente hasta el día 31 de diciembre de 2021.

OCTAVO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

8.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los casos siguientes: si hay normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte de esta, si l'Ajuntament aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio.

8.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntaran como a anexo de este convenio.

NOVENO.- CAUSES DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia
- b) La imposibilidad de conseguir el objetivo o finalidad prevista en el convenio
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por alguna de las partes, sin perjuicio del derecho al descabamiento de los daños y perjuicios que correspondan a la/s parte/s cumplidora/s
- d) El acuerdo mutuo de las partes que suscriben, expresan por escrito
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, salvo que sean incompatibles con las normas i principios que regulen las relaciones Inter administrativas y de cooperación
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.

DECIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En referente a los datos personales de carácter personal recogidas en el decurso del presente convenio se tiene que tener presente que las Entidades firmantes como responsables de sus respectivos ficheros, deberán cumplir con los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a les disposiciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), específicamente, en aquello relativo a las previsiones del arte. 20 sobre creación y modificación de ficheros.



ONCE.- MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE CONVENIO

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por lo establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de octubre, de 26 de noviembre, de régimen jurídico del sector público, así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional cincuenta de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y por la demás normativas que sea material aplicable al objeto del convenio.

DOCE.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan salir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso-administrativo competente a Vilanova i la Geltrú.

Y en prueba de conformidad, las personas que la atorguen firmen el presente convenio, por duplicado en el lugar i fecha que dispongan.

Sra. Neus Lloveras i Massana
Alcaldesa de Vilanova i la Geltrú

Sr. Joaquin Raventós Vendrell
Presidente de la ENTIDAD

Sr. Marcel·lí Pons i Duat
Secretario General Ayuntamiento de
Vilanova i la Geltrú

Descripción: CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL
--



AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD CAN PISTRAUS.

Fecha:

2 de julio de 2018.

Signatarios:

LA ENTIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

Objeto:

La colaboración entre la ENTIDAD y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos en cuanto al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.

Derechos y Obligaciones:

❖ **Por parte del Ayuntamiento**

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de 11.400,00€.
 - Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras.
 - Reservar el Moli de Mar en su totalidad, previa autorización de la Generalitat, como alojamiento para los artistas, durante el tiempo que desarrollen el festival en cada una de las actuaciones.
 - Poner a disposición de la organización del festival el Parc de Baix a Mar durante la semana anterior de su celebración, así como tres días antes de finalizar, para realizar las faenas de montaje i desmontaje con las garantías necesarias.
- Garantizar la celebración de la actividad en el lugar pactado durante los últimos años de duración del presente convenio. Este desplazamiento podrá ser modificado en el caso de conflicto vecinal o como consecuencia de procedimientos judiciales abiertos, hallando un emplazamiento alternativo de común acuerdo entre las partes.



- ❖ **Por parte de la ENTIDAD**
- Organizar el festival de música TINGLADU en Vilanova i la Geltrú para difundir la música y la cultura jamaicana. Haciéndose cargo de:
 - La dirección y gestión del Festival.
 - El Plan de Autoprotección.
 - Medidas adoptadas para prevenir inconvenientes o molestias para terceras personas (en materia de ruido y en materia de tránsito).
 - Los documentos de coordinación de actividades necesario para el servicio de prevención.
 - El personal necesario para el buen funcionamiento del acontecimiento:
 - Concejales de espacio.
 - Electricista profesional.
 - Personal de carga y descarga.
 - Personal de seguridad.
 - El seguro de lluvia.
 - El consumo de corriente eléctrica.
 - Los generadores de alquiler necesarios.
 - La limpieza del recinto.
 - El alquiler del material de infraestructura necesario que no disponga el Ayuntamiento
 - La liquidación de la SGAE.
 - Así como todos los gastos asociados a la celebración del festival.
 - La organización deberá disponer de la correspondiente licencia municipal para la celebración del festival y tendrá que dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el apartado cuarto de la mencionada licencia.
 - Concretamente, cumplir con los requisitos y condiciones que dictaminen la Ley 11/2009, de 6 de julio, de espectáculos públicos y actividad recreativas de Catalunya (LEPAR) y los artículos 108, siguientes y concordantes del Decreto 112/2010, de 31 de agosto, que se aprueba el Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas de Catalunya (REPAR), o normativa posterior que contemple, modifique o sustituya, especialmente en materia de actividades recreativas de carácter extraordinario, a efectos de disponer de la preceptiva licencia municipal previa a el inicio de cada edición del Festival en los plazos previstos en el referente marco normativo y previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, así como acreditar el cumplimiento de la normativa sectorial que le resulte de la aplicación, especialmente la ley estatal 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido (LSO) y la ley 16/2009, de



10 de noviembre, así como por la Ley 16/2002, de protección contra la contaminación acústica y las ordenanzas y reglamentos municipales, o la normativa posterior que las completen, modifique o sustituyan.

Completar los niveles acústicos en aplicación a las medidas correspondientes para garantizarlo.

A estos efectos la entidad de vera disponer del correspondiente estudio acústico.

que exige la normativa anteriormente comentada, habiendo de cumplir con las anteriormente comentadas y requeridas que a tales efectos se puedan determinar

Por l'Ajuntament, así como los que se deriven de la ordenanza de ruidos y vibraciones del vigente convenio municipal.

También se realizara un continuo y permanente comprobación de los niveles de emisión acústicos indicados en el estudio acústico, para garantizar el cumplimiento de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones, con la instalación de un limitador registrador.

También tendrá que presentar una certificación parar una entidad de control (ECA) que acredite el cumplimiento de los niveles de emisión acústica del festival.

Asignar un o más responsables de la organización del festival, en loes plazos previstos en el artículo 111.1 a) del REPAR i preceptivos concordantes.

Garantizar el aforamiento marcado en el Plan de Autoprotección vigente y aprobado por los departamentos implicados

- Cumplir los siguientes horarios durante el festival:
 - jueves 20 de julio de 18'30 hasta la 1 de la madrugada del viernes, se cerrara totalmente al público los servicios que dependen de la organización.
 - los otros días de 19'30 hasta las 4 de la madrugada del día siguiente, cuando se cerrara totalmente al público los servicios que dependen de la organización.
- Enviar a la concejalía de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos dónde se pida su colaboración.
- Poner el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas,



exposiciones...), siempre bajo previo acuerdo con la entidad y previsto con suficiente antelación.

- Que la cuantía de la aportación efectuada por el ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.
-

Vigencia:

Este convenio entrará en vigor en la ficha de la firma y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.